NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69° del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través de la visita a la dirección, plaza la 21 puesto 453, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link https://www.infibague.gov.co/cyav/, el "*AUTO N° 154 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE UNA FACILIDAD DE PAGO Y SE SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN*", por medio del cual se informa sobre el incumplimiento en el pago de una facilidad de pago sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas de la deuda de la tarifa de uso administrativo correspondiente al código de identificación 210453 a cargo del deudor ARIAS RAMIREZ OCTAVIO identificado con CC 2377118.

Se hace saber que, esta notificación se considera surtida al finalizar transcurridos CINCO (05) días siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Elaboro: Jhonatan Javier Sánchez – Contratista
Reviso: Wilson Rodríguez - Profesional

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 154
(DEL 07 DE MAYO DE 2026)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué al ser una entidad pública, es quien tiene a cargo las funciones del cobro coactivo del recaudo de rentas o caudales públicos, y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación de lo adeudado por los contribuyentes.

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*" es mediante el cual normativamente se regula el cobro coactivo de acreencias a favor a las entidades del sector público, en relación a lo normado por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006.

Que, de conformidad con el Decreto N° 0183 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN ESTABLECIMIENTO PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ Y SE ORDENA SU FUSIÓN CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE IBAGUÉ – ESPI E.S.P."*; en su parágrafo transitorio reza: "*Asignase a INFIBAGUÉ las funciones de alumbrado público, plazas de mercado, parques y zonas verdes y de aseo dentro del esquema operacional vigente, mientras se desarrollan los esquemas empresariales que cumplirán dichos objetos.*

Es por lo anteriormente normado que el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ "INFIBAGUÉ", tiene la facultad y la obligación en lo que respecta a las plazas de mercado en la ciudad de Ibagué, en relación a todo lo concerniente en materia financiera, por tal razón recae sobre la entidad la obligación del cobro coactivo de las tarifas de uso administrativo y demás emolumentos que los adjudicatarios adscritos a las diferentes plazas de mercado adeuden al municipio.

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, *"Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ"*

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, *"Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el*

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 154
(DEL 07 DE MAYO DE 2026)

Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, **ARIAS RAMIREZ OCTAVIO** con **CC 2.377.118**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

NOMBRE DEL DEUDOR:	CC	PUESTO:
ARIAS RAMIREZ OCTAVIO	2.377.118	453
CÓDIGO CUENTA: 210453	PLAZA DE MERCADO: LA 21	

NUMERO	FECHA	PERIODO	INTERES MORA	TARIFA DE ADMINISTRACION	TOTAL FACTURA	RECAUDO	SALDO
478346	10/07/2024	2024-07	23.333	68.628	91.961	29.975	61.986
479924	2/08/2024	2024-08	24.891	68.628	93.519	0	93.519
481489	3/09/2024	2024-09	25.167	68.628	93.795	0	93.795
483066	2/10/2024	2024-10	26.279	68.628	94.907	0	94.907
484631	7/11/2024	2024-11	27.220	68.628	95.848	0	95.848
486177	4/12/2024	2024-12	28.655	68.628	97.283	0	97.283
487730	15/01/2025	2025-01	26.922	72.197	99.119	0	99.119
489294	5/02/2025	2025-02	20.691	72.197	92.888	0	92.888
490858	5/03/2025	2025-03	21.091	72.197	93.288	0	93.288
492433	3/04/2025	2025-04	23.041	72.197	95.238	0	95.238
494004	8/05/2025	2025-05	18.964	72.197	91.161	0	91.161
495575	6/06/2025	2025-06	20.350	72.197	92.547	0	92.547
497145	3/07/2025	2025-07	21.736	72.197	93.933	0	93.933
498706	6/08/2025	2025-08	23.122	72.197	95.319	0	95.319
500210	3/09/2025	2025-09	23.870	72.197	96.067	0	96.067
501710	10/10/2025	2025-10	24.681	72.197	96.878	0	96.878
503217	6/11/2025	2025-11	20.626	72.197	92.823	0	92.823
504719	4/12/2025	2025-12	21.947	72.197	94.144	0	94.144
506255	19/01/2026	2026-01	23.268	75.879	99.147	0	99.147
507788	5/02/2026	2026-02	24.657	75.879	100.536	0	100.536
509313	4/03/2026	2026-03	26.899	75.879	102.778	0	102.778
510830	9/04/2026	2026-04	28.334	75.879	104.213	0	104.213

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DE LA TARIFA DE USO ADMINISTRATIVO DE PLAZAS DE MERCADO

AUTO N° 154
(DEL 07 DE MAYO DE 2026)

La anterior liquidación genera un total DE **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.077.417) M/CTE,** que comprende: $ 1.551.673 la deuda por la tarifa de uso administrativo y $ 525.744 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma, **DOS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.077.417) M/CTE,** contra **ARIAS RAMIREZ OCTAVIO** con **CC 2.377.118**, según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente **ARIAS RAMIREZ OCTAVIO** con **CC 2.377.118**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reposición de conformidad con el Art 76 del Código Administrativo y de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. En firme esta providencia, se ordena continuar adelante con la ejecución teniendo en cuenta el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyector: Jhonatan Javier Sánchez- Contratista
Reviso: Wilson Rodriguez - Profesional Universitario